CONTRATO No. 0008-ARC-ENSUB-DLENS-2026

FECHA	**:**	29 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD:	**:**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”
DEPENDENCIA	**:**	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”
CONTRATISTA	**:**	LINEAL ENGINEERING SAS
NIT	**:**	901.132.285-7
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	JHON ALEXANDER PARDO PANQUEVA
NO. IDENTIFICACIÓN C.C.	**:**	73.577.569
TELEFONO		3223415806-3013454884 - (1) 9278320
DIRECCIÓN	**:**	Av. Carrera 19 No.95-55 Oficina 701 Edificio Patino
CIUDAD	**:**	Bogotá-D.C
E-MAIL	**:**	Jhon.pardo@linealeng.com
BANCO	**:**	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	**:**	CORRIENTE
PAIS	**:**	COLOMBIA
BENEFICIARIO	**:**	LINEAL ENGINEERING SAS
No. DE CUENTA	**:**	63891087246
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**:**	No.5226 DEL 12 DE ENERO DE 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S		DISPONIBILIDAD	AFECTADO EN	UNIDAD
5226	A	02	02	02	008	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 300.000.000,00	$300.000.000,00	ESCAN

VALOR DEL CONTRATO	**:**	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones correspondientes.

Entre los suscritos a saber la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES, quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” de la Armada de Colombia debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia y en virtud de lo que representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”** y de otra parte la empresa LINEAL ENGINEERING S.A.S, identificada con NIT. 901.132.285-7, representada legalmente por el señor JHON ALEXANDER PARDO PANQUEVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.577.569, expedida en Cartagena (Bolívar), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS SISTEMAS DEL SIMULADOR DE ENTRENAMIENTO DE ESCAPE DE CABINA BAJO EL AGUA (CABINA MODULAR, SISTEMA POLIPASTO, COMPRESOR DE AIRE, EQUIPOS/SISTEMAS DE EFECTOS ESPECIALES, BOTELLAS EBS Y LIFE BOAT), **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00),** incluido IVA y demás erogaciones correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” podrá establecer un plazo para la prestación de los servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista y el supervisor se comprometerá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en suscribir cronograma de cumplimiento de actividades del contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA**

Y/O DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán ser ejecutados y entregados por parte del contratista en el lugar indicado a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

UNIDAD	UBICACION	HORARIO
ESCAN	Instalaciones del Centro de Entrenamiento y Simulación de Emergencias Aeromarítimas de la Escuela de Aviación Naval, ubicada en la Calle 19 # 1-545 lote A en el municipio de Soledad-Atlántico.	07:30 am — 05:00 pm, de lunes a lunes, cualquier día de la semana.

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra prestación de servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica — SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente, los cuales se enumeran a continuación:

Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

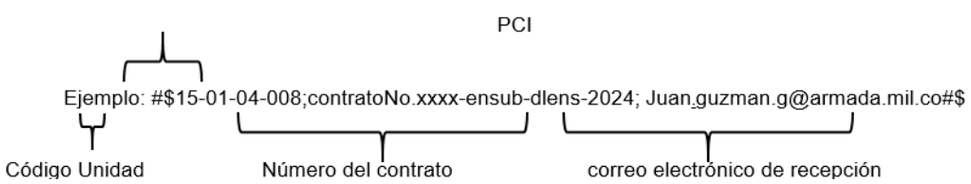
Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$



PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141653	6	15-01-04-008	4015	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. **CLÁUSULA OCTAVA: EQUILIBRIO CONTRACTUAL**: las partes de mutuo acuerdo adoptaran las medidas necesarias para mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y/o financieras del contrato ante la ocurrencia de circunstancia imprevistas e imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes que amenacen con alterarlo en forma anormal y grave, de tal manera que si imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más costosa para la parte afectada. Para ello podrán usar los mecanismos de fórmulas de reajuste o la revisión de precios a los que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL — ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILA", encarga del control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, al Señor **TF POSSO MARIN MATEO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1107101271. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **CLÁUSULA DÈCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6). Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). El Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por ENSUB se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única 15). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 16) Previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista 17) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÈCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta ofertada. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los

factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 19. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 20. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 21. Durante la ejecución de los mantenimientos y puesta a punto de los equipos y sistemas especializados, si se llegase a requerir cambiar algún elemento y/o repuesto, este debe ser nuevo en su totalidad, por lo cual, no se aceptarán remanufacturados, reconstruidos o reensamblados. 22. El contratista deberá ofrecer una garantía mínima de doce (12) meses a los equipos, sistemas intervenidos y piezas reemplazadas, contados a partir de la fecha del acta del recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. 23. El contratista se compromete a comprobar mediante pruebas funcionales la calidad de los trabajos realizados. Dichas pruebas deberán ser verificadas por el personal técnico y supervisor de contrato. Misma forma, deberá entregar en excelentes condiciones de aseo y presentación, el equipo o área que esté siendo intervenida. 24. Los gastos de transporte para la ejecución de mantenimientos y/o reemplazo de algún repuesto o pieza requeridos por medio del supervisor del contrato, desde la Escuela de Aviación Naval, hasta el taller de la empresa contratista y posterior regreso a la Unidad, serán con asumidos por el contratista. 25. Entrega documentación técnica e informe de mantenimiento realizado a los equipos especificando el estado actual de los elementos previendo la adquisición de suministros para el siguiente año. 26. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. **COMPROMISO DELTA:** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia-DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada mill.co, transparencia arc@armada mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. 27. Presentar el certificado de participación y aprobación del **CURSO VIRTUAL DE INTEGRIDAD**, **TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,** establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS**: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargara en la plataforma del SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES " ARC BARRANQUILLA" - NIT 800.141.653-6**, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
CALIDAD DEL SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y un año más.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrece una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios entregados el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso

corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el servicio prestado. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. NOTAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLAUSULA DÈCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS**: Las partes podrán celebrar las adiciones y modificaciones necesarias a este contrato, para efectos de garantizar la ejecución y el oportuno e idóneo cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas**. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación por parte de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, para lo cual debe anexar como mínimo, los siguientes documentos. 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones todas las condiciones pactadas para realizar la operación el cual debe contener: a) señalar si la cesión corresponde al contrato principal sus adicionales o una factura especifica caso en el cual indicara el número de la misma. b) aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. C) señalar la forma en que la cesión no causara perjuicio de la ejecución de los contratos objeto de cesión, y las medidas que adoptara la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuara con dicha ejecución (no aplica cuando se trate de una factura en trámite de pagos. 2). Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión (en el caso de consorcio o unión temporal la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de los integrantes. 3.) Certificado de existencia y representación legal del cesionario, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda a una entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Cuando la cesión de derechos económicos corresponda al valor total o parcial del contrato, se deberá efectuar modificación del mismo; sin embargo, cuando la cesión de derechos económicos corresponda a una factura en trámite producto de una actividad ya ejecutada, el oferente deberá presentar la solicitud junto con los documentos debidamente suscrito por el delegatario contractual en caso de considerarlo procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE IVA - COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE):** Para los bienes importados necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista realizara todos los tramites de importación, nacionalización y giros al exterior, obteniendo las licencias de importación a su nombre y los demás tramites de nacionalización, el contratista remitirá a la dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional ubicada en la Calle 44 A No.55-50 en la ciudad de Bogotá D.C., original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de importación, copia del contrato, con la respectiva solicitud de exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y la jurisdicción de los tribunales Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento

de sus obligaciones, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida. la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir. **a) MULTAS**: La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado**. b) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA". No obstante, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **c) DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…*IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO*". Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado,

presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas

posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **PARAGRAFO**: Si el pago de las multas impuestas como consecuencia de la aplicación de esta cláusula no se verifica dentro del plazo de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta en el momento de su liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando: Por parte de la ARMADA NACIONAL: podrá terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales**: 1)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, La Armada Nacional a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b**) Por muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista**. d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) por mutuo acuerdo, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. f) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. g) por extinción del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes y/o servicios suministrados, así como los planos de las instalaciones inclusive muelles de las Fuerzas Militares de Colombia o cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo de fecha 22 de enero de 2026. **2.** Solicitud de oferta No. 0010-ARC-ENSUB-DLENS-2026, incluyendo todos y cada uno de los documentos y actos administrativos publicados a través de la página web SECOPII. **3**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5226 del 12 de enero de 2026. **4.** Garantía de Cumplimiento debidamente aprobada. **5.** Oferta del Contratista **6.** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOPII y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "*los contratos estatales constaran por escrito*" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barranquilla, (Atlántico) a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

POR LA ARMADA NACIONAL:

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

POR EL CONTRATISTA:

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Representante Legal de LINEAL ENGINEERING S.A.S con NIT. 901.132.285-7

V°B°
Jefe División Administrativa ENSUB

V°B°
Gerente de Proyecto

V°B°
Jede Sección Adquisiciones ENSUB

V°B°
Asesora Jurídica ENSUB

V°B°
Ejecutivo de contratos ENSUB

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECÓNOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
MANTENIMIENTO DEL SIMULADOR ESCAPE DE CABINA Y DUNKER:					
1,1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA EL AÑO 2026 CON LAS SIGUIENTES TAREAS E INSPECCIONES: CARRO DE ROTACIÓN HUET: CONSISTENTE EN EFECTUAR INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CERTIFICACIÓN ANUAL ACUERDO MANUAL DE LA CASA FABRICANTE (SSTL), ASÍ: MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE SALIDAS DE EMERGENCIA: -INSPECCIONAR LAS CUBIERTAS DE LOS MECANISMOS (SI CORRESPONDE). -INSPECCIÓN DE LA FRICCIÓN DE LAS MANIJAS DE EXPULSIÓN Y AJUSTE SEGÚN SEA NECESARIO. -LUBRICACIÓN DE LOS PASADORES DE ENGANCHE Y PUNTOS DE PIVOTE. -INSPECCIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SALIDAS. MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LIBERACIÓN DE EMERGENCIA: -LUBRICACIÓN TODOS LOS GRILLETES DE SEGURIDAD. -INSPECCIÓN DE TODO EL SISTEMA ERS. MANTENIMIENTO A LOS COMPONENTES DE ACERO INOXIDABLE: -INSPECCIONE SI HAY CORROSIÓN O DAÑOS Y LIMPIAR SEGÚN SEA NECESARIO. -DRENAR TODA EL AGUA DEL MARCO. MANTENIMIENTO A INSERTORES A Y B DE LAS REJILLAS: -MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINA DE ANTI-ÓXIDO, LAVADO, LUBRICACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. MANTENIMIENTO A PARABRISAS: -VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTADO DE PARABRISAS. MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE NEUMÁTICO: -PRUEBAS FUNCIONALES DE OPERACIÓN DE LA PRESIÓN DE AIRE. -INSPECCIONAR EL SISTEMA Y REPARAR O REEMPLAZAR PIEZAS SEGÚN SEA NECESARIO DEL INVENTARIO DE" "REPUESTOS DEL CLIENTE. -PERNOS DEL PANEL DE ESCAPE DE EMERGENCIA. -LUBRICAR LAS TUERCAS DE REMACHE. -INSPECCIONAR LAS ARANDELAS CONTROLES DE PASO DEL COLECTIVO. -LUBRICAR EL BLOQUE DE FRICCIÓN. -LUBRICAR EL TREN DE RODAJE. -INSPECCIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLECTIVOS. -SUJETADORES INSTALADOS PERMANENTEMENTE. -CONFIRMAR QUE TENGAN EL PAR DE APRIETE ESPECIFICADO Y AJUSTE SEGÚN SEA NECESARIO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CARRO ROTATIVO HUET, ACUERDO MANUAL DE LA CASA FABRICANTE (SSTL), ASÍ: -APLICACIÓN DE ANTI-ADHERENTE A TODAS LAS ROSCAS Y SUPERFICIES DE CONTACTO DE ACERO INOXIDABLE. -MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CARRO, REPARANDO O REEMPLAZANDO LAS PIEZAS SEGÚN SEA NECESARIO SUJETO AL COSTO DE LAS PIEZAS REQUERIDAS. -INSPECCIONAR, VOLVER A EMPAQUETAR O APLICAR, SEGÚN SEA NECESARIO, GRASA A LAS RUEDAS. -ENGRASAR GRILLETES. INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DEL FRENO DE AIRE. -GIRAR LOS DISCOS GUÍA -LUBRICAR LOS O-RINGS. -GIRE LAS PLACAS DE FRENO Y GIRAR LAS RUEDAS DE SOPORTE. -REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. -INSPECCIONAR EL GRILLETE Y CONFIRME LA SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN; AJUSTE SEGÚN SEA NECESARIO. -ASEGURARSE DE QUE TODOS LOS SUJETADORES ESTÉN APRETADOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES. -REALICE PRUEBAS DE TORSIÓN. -ENJUAGUAR EL UET CON AGUA DULCE. MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE OLAS MURPHY, ACUERDO MANUAL DE LA CASA FABRICANTE (MURPHY), ASÍ: -MANTENIMIENTO A LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEL MOTOR, TENSIÓN DE LA CORREA, BLOQUE DE GRASA Y RODAMIENTOS. -MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE CONEXIONES DE AIRE JUNTAS FLEXIBLES, SELLOS , BLOQUE DE EJE DE VÁLVULA DE ENGRASE, COJINETES E INSPECCIÓN DEL ESTADO DE LAS VÁLVULAS DE ONDA, EJECUCIÓN DE PRUEBAS FUNCIONALES Y SINCRONIZACIÓN. -MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PANEL ELÉCTRICO. -SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE VENTILADOR Y EXTRACTOR AL GABINETE ELÉCTRICO." "-TRABAJOS DE SINCRONIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PANEL REMOTO CON TODAS SUS FUNCIONES. -INSPECCIÓN VISUAL A LAS REJILLAS DE OLAS Y SU INTEGRIDAD. -VERIFICACIÓN DEL ESTADO GENERAL DE LA PINTURA. -MANTENIMIENTO AL TABLERO DE CONTROL DEL PATRÓN DE OLAS, VERIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. -INSPECCIÓN VISUAL A LAS REJILLAS DE OLAS Y SU INTEGRIDAD."	1	UND	$ 184.900.000	$ 184.900.000
ADICIONALES MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CARRO ROTATIVO HUET ACUERDO REPORTE DE MANTENIMIENTO DEL 2026					
1,2	REEMPLAZO DE LOS COJINETES Y LAS RUEDAS DEL CARRO (4 RUEDAS)	1	UND	$ 67.407.956	$ 67.407.956
1,3	REEMPLAZO DE LOS PINES DEL SISTEMA DE FRENO (DOS PINES)	1	UND	$ 1.997.274	$ 1.997.274
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL VENTILADOR VERTICAL, ASÍ:					

1,4	DIAGNOSTICO DE FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR CONSISTENTE EN PRUEBA DE MEGUEO.	1	UND	$ 3.792.126	$ 3.792.126
1,5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR CONSISTENTE DESMONTE E INSTALACIÓN, TRANSPORTE DESDE Y HACIA TALLER, LIMPIEZA DE EMBOBINADOS CON AGENTE DIELÉCTRICO, BARNIZADO Y HORNEADO, CAMBIOS DE RODAMIENTO.	1	UND	$ 6.990.455	$ 6.990.455
1,6	INSPECCIÓN EN CASO DE DAÑOS EN EL VENTILADOR O EN LAS ASPAS DEL VENTILADOR.	1	UND	$ 2.995.910	$ 2.995.910
1,7	MANTENIMIENTO GENERAL DEL EQUIPO CONSISTENTE EN RUTINA MECÁNICA Y PINTURA GENERAL DEL MISMO.	1	UND	$ 3.994.546	$ 3.994.546
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLATAFORMA DE SALTO:					
1,8	CONSISTENTE EN REALIZAR CONTROL CORROSIÓN Y APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA GRIS, CINTAS ANTIDESLIZANTES EN ESCALERAS Y BORDE DE LA PLATAFORMA, DE ACUERDO ESQUEMA PLATAFORMA DE SALTO EN UN ÁREA TOTAL DE 258 MTS 2, INCLUYENDO ESTRUCTURA ESCALONES, BASE, BARANDALES, PARED METÁLICA).	1	UND	$ 40.600.024	$ 40.600.024
MANTENIMIENTO SUPERFICIE Y CUBIERTA SIMULADOR:					
1,9	CONSISTENTE EN REMOCIÓN DE PINTURA EXISTENTE, ALISTAMIENTO DE LA CUBIERTA (RESANE DE GRIETAS, NIVELACIÓN Y CORRECCIONES DE BORDES Y ORIFICIOS) APLICACIÓN DE SUELO DE ARENA COMPACTADA. 568 MTS2 Y APLICACIÓN DE 77 MTS2 DE PINTURA GRIS MAMPARO.	1	UND	$ 50.750.030	$ 50.750.030
1,10	CONSISTENTE EN REMOCIÓN DE PINTURA EXISTENTE, ALISTAMIENTO DE LA CUBIERTA (RESANE DE GRIETAS, NIVELACIÓN Y CORRECCIONES DE BORDES Y ORIFICIOS) APLICACIÓN DE PINTURA GRIS MAMPARO. 645 MTS2.	1	UND	$ 71.050.041	$ 71.050.041
MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS NO. 1 Y NO. 2, CONSISTENTE EN:					
1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SERPENTÍN CONDENSADOR PARA REEMPLAZO HOMÓLOGO DE MICROCHANNEL REF. SC- 34.87-0220- 94.75A-BA.	1	UND	$ 1.400.147	$ 1.400.147
1,12	SUMINISTRO 02 FILTROS SECADORES HERMÉTICOS DE 3/8".	1	UND	$ 350.037	$ 350.037
1,13	RECARGA CON REFRIGERANTE R410.	1	UND	$ 350.037	$ 350.037
1,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPRESOR PARA PLANTA DE AIRE DE 25 TONELADAS MARCA "TRAEN" MODELO "CSHN1176JOBKM - 220 VOLTIOS 3 PHASE.	1	UND	$ 7.000.734	$ 7.000.734
1,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPRESOR MARCA "COPELAND" REF. ZP836JOBKM.	1	UND	$ 7.000.734	$ 7.000.734
1,16	SUMINISTRO GAS REFRIGERANTE R 410 A X 11 KILOS (6 UNIDADES).	1	UND	$ 10.501.101	$ 10.501.101
1,17	VISITA DE CAMPO: SE DEBE INCLUIR LIMPIEZA RUTINA MECÁNICA Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS DUCTOS HORIZONTALES DE VENTILACIÓN Y PINTURA DE LAS PLANTA 1 Y 2.	1	UND	$ 4.900.514	$ 4.900.514
MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL TECHO DEL CENTRO DE SIMULACIÓN:					
1,18	CONSISTENTE EN SELLAMIENTO DEL AREA AFECTADA POR CORROSIÓN CON FAJAS DE MANTO TÉRMICO EN UN ÁREA TOTAL DE 30 METROS LINEALES, QUE SELLE ENTRADAS DE LUZ Y AGUA.	1	UND	$ 23.967.274	$ 23.967.274
LUZ PISCINA DEL SIMULADOR DE ESCAPE DE CABINA:					
1,19	CONSISTENTE EN LA DESINSTALACIÓN DE LA LÁMPARA SUMERGIBLE DE LA PISCINA DEL SIMULADOR DE ESCAPE DE CABINA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 02 LUCES SUMERGIBLES LED 24W MULTICOLOR. LA INSTALACIÓN DEBE GARANTIZAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CONTORNO DE LA LÁMPARA Y LA BASE DE LA PARED DE LA PISCINA SIN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA MEMBRANA DE LA PISCINA.	1	UND	$ 9.986.364	$ 9.986.364
SISTEMA PUENTE GRÚA					
2,1	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DEL BANCO DE BATERÍAS DEL SISTEMA DE GRÚA:** CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BATERÍAS HR12-9Ah (45W/Cell 10MIN)	56	UND	$ 599.182	$ 33.554.192
2,2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DEL CARGADOR DEL BANCO DE BATERÍAS DEL SISTEMA DE GRÚA:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE CARGADOR DE BATERÍA AUTOMÁTICO SELLADO MARCA MURPHY REFERENCIA SNTL150P PARA USO CON BATERÍAS DE 24V.	1	UND	$ 13.980.910	$ 13.980.910

2,3	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA POLIPASTO:** CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS DE RUEDAS TROLLEY BIRRIEL ACUERDO A MUESTRA.	8	UND	$	11.983.637	$	95.869.096
2,4	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA PUENTE GRÚA:** CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD CON PUNTOS DE ANCLAJE Y ENGANCHE PERMANENTE PARA ARNESES DE SEGURIDAD.	4	UND	$	22.330.013	$	89.320.052
2,5	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE IZAJE:** CONSISTENTE EN EFECTUAR SINCRONIZACIÓN EN LOS MOTORES DE IZAJE Y ARRIADO DEL PUENTE GRÚA, Y A SU VEZ, LIMPIEZA Y AJUSTE DE LOS SENSORES QUE INTERVIENEN EN LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA. SE REQUIERE CAMBIO DE 02 GUAYAS O CABLE DE ACERO TRENZADODE 27M MTS DE 9"16, ALMA DE ACERO AUTOGIRO PASO DERECHO METROS CERTIFICADA. CADA GUAYA DEBE QUEDAR CON GUARDACABO EN SUS EXTREMOS CON LA PUNTA TRENZADA Y PONCHADA. POSTERIOR, SE REALIZARÁ PRUEBA DE FUNCIONABILIDAD DE ESTE Y PRUEBA DE CARGA. CON CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.	1	UND	$	39.945.456	$	39.945.456
2,6	**INSPECCIÓN VISITA TÉCNICA DEL SISTEMA PUENTE GRÚA:** CONSISTENTE EN LA DISPONIBILIDAD DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS QUE DIAGNOSTIQUEN DAÑOS/FALLAS/OBSTRUCCIONES QUE LIMITEN EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL PUENTE GRÚA BIRIEL DE 6T. AL FINALIZAR LA VISITA, EL PERSONAL DE TÉCNICOS ESPECIALISTA EMITIRÁ UN DICTAMEN, INDICANDO LA FALLA PRESENTADA EN EL SISTEMA Y LA SOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ESTA. **NOTA: EL PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA, DEBE DE ATENDER LA SOLICITUD EN UN TIEMPO NO MAYOR A 06 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**	3	UND	$	5.991.819	$	17.975.457
2,7	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE IZAJE:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMBIO DE 01 GUAYA O CABLE DE ACERO TRENZADO 6X26, DIÁMETRO DE 1 1/4" CON LONGITUD DE 1,2 METROS CERTIFICADA Y 02 GUAYAS O CABLES DE ACERO TRENZADO 6X26, DIÁMETRO 7/8" CON LONGITUD DE 1,2 METROS CERTIFICADAS. CADA GUAYA DEBE QUEDAR CON GUARDACABO EN SUS EXTREMOS CON LA PUNTA TRENZADA Y PONCHADA. CADA GUAYA DEBE CONTAR CON PLACA DONDE SE REGISTRE SUS CARACTERÍSTICAS. POSTERIOR, SE REALIZARÁ PRUEBA DE FUNCIONABILIDAD DEL MISMO Y EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PRUEBA DE CARGA.	1	UND	$	9.986.364	$	9.986.364
2,8	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL DEL PUENTE GRÚA:** CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SENSOR INDUCTIVO XS8C4AIPCP20.	1	UND	$	3.994.546	$	3.994.546
2,9	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL DEL PUENTE GRÚA:** CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SENSOR INDUCTIVO XS612B1PBM12.	1	UND	$	2.995.910	$	2.995.910
MANTENIMIENTO DEL COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE MARCA: BAUER REFERENCIA: VERTECON MODELO: LEGACY 13 BLOQUE: 18P73380/08 SERIAL: 206011							
3,1	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ROTACIÓN DEL VOLANTE:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, AJUSTES, RECTIFICACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, CAMBIO DE PIEZAS SI ES NECESARIO.	1	UND	$	3.794.819	$	3.794.819
3,2	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COMPRESOR: C**ONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RUIDOS ANORMALES DURANTE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, INCLUYE REEMPLAZO, INSTALACIÓN Y LUBRICACIÓN DE PARTES Y/O PIEZAS QUE SEAN REQUERIDOS, INCLUYE CAMBIO DE FILTROS.	1	UND	$	2.995.910	$	2.995.910
3,3	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TUBERÍAS DE CONEXIÓN:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, AJUSTES, CAMBIO Y FUNCIONAMIENTO 100% DE INTER ETAPAS, SERPENTINES, SEPARADORES MECÁNICOS, INTERCAMBIADORES, INTERCOOLER, HOUSING DE SISTEMA DE FILTRADO, SISTEMA DE PURGA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.	1	UND	$	1.597.819	$	1.597.819
3,4	**MANTENIMIENTO PISTÓN FLOTANTE:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, INCLUIDO REEMPLAZO DE PARTES Y PIEZAS REQUERIDAS.	1	UND	$	14.380.364	$	14.380.364
3,5	**MANTENIMIENTO SISTEMA DE COMPRESIÓN:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, DESMONTE DE CILINDROS DE LA 1A, 2A Y 3ª ETAPA, DEL SISTEMA DE COMPRESIÓN (PISTÓN, ANILLOS, CILINDRO), INCLUIDO REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE REQUERIDAS.	1	UND	$	5.192.910	$	5.192.910
3,6	**MANTENIMIENTO GENERAL DE ACCESORIOS Y SUBSISTEMAS DEL COMPRESOR BAUER VERTECON:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, INCLUYENDO CAMBIO DE ACEITE SINTÉTICO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE ENTRADA DE AIRE (ACUERDO MANUAL DEL FABRICANTE), LUBRICACIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y JUNTAS OVAL (ORINGS), CAMBIO DE FILTRO DE PURIFICACIÓN (ACUERDO MANUAL DEL FABRICANTE), REEMPLAZO DE LA CORREA DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA, CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD, PURGA, CONTRAPRESIÓN Y SELLO, MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS, UNIONES, RACORES Y VÁLVULAS DE NO RETORNO, REALIZANDO PRUEBAS PARA DETERMINAR FUGAS EN EL SISTEMA (INCLUYENDO SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE PARTES Y/O PIEZAS QUE SEAN REQUERIDAS). SE REQUIERE ADELANTAR PRUEBA DE PUREZA DE AIRE ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE NACIONAL HABILITADA POR PARTE DE LA EMPRESA O LICENCIA ACTUAL.	1	UND	$	5.392.637	$	5.392.637
3,7	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICO DE DRENAJE Y LÍNEAS DE DESAGÜE (ACD):** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO, AJUSTE DE INTERVALOS DE TIEMPO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. SE REALIZARÁ CAMBIO DE PARTES REQUERIDAS.	1	UND	$	2.995.910	$	2.995.910
3,8	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ACUMULACIÓN Y FILTRADO DE HUMEDAD:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA INCLUIDO DESMONTE, AJUSTE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y CAMBIO DE COMPONENTES NECESARIOS.	1	UND	$	3.395.364	$	3.395.364

3,9	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL ELÉCTRICO:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, AJUSTE Y RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA INCLUYENDO SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN LA CAJA ELÉCTRICA DE CONTROL (FUSIBLES, BORNERAS, CONEXIONES).	1	UND	$ 3.595.091	$ 3.595.091
3,10	**MANTENIMIENTO DEL MOTOR ELÉCTRICO:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, PRUEBAS E AISLAMIENTO A LOS BOBINADOS, BARNIZADO, HORNEADO Y CAMBIO DE RODAMIENTOS. POSTERIOR AL MANTENIMIENTO, SE REALIZARÁ PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO EL MISMO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.	1	UND	$ 3.195.637	$ 3.195.637
3,11	**PRUEBA DE OPERACIÓN FUNCIONAL DEL COMPRESOR Y CORRECCIÓN DE NOVEDADES DURANTE SU OPERACIÓN:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, INCLUYENDO CALIBRACIÓN DE PARÁMETROS ESTÁNDARES DE PRESIÓN EN CADA ETAPA DE TRABAJO Y EN EL SISTEMA E INTERRUPTOR DE PRESIÓN FINAL, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL COMPRESOR, INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE LUBRICACIÓN DEL COMPRESOR, VERIFICANDO PRESIONES INTERMEDIAS Y PRESIÓN DE ACEITE, ACUERDO MANUAL DEL FABRICANTE VIGENTE. SE REQUIERE ADELANTAR PRUEBA DE PUREZA DE AIRE ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE HABILITADA.	1	UND	$ 3.595.091	$ 3.595.091
3,12	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE MONITOREO:** CONSISTENTE EN LA INSPECCIÓN, AJUSTE Y PROGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE DIFERENCIAS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PLC Y PANTALLA TÁCTIL.	1	UND	$ 2.796.182	$ 2.796.182
3,13	**CALIBRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE:** CONSISTENTE EN LA INSPECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE, FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE CORRECCIONES EN LOS INDICADORES DE FALLAS PRESENTADAS. EL MANTENIMIENTO A DESARROLLARSE AL COMPRESOR DE ALTA PRESIÓN DEBE SER REALIZADO POR UN TÉCNICO CERTIFICADO POR LA CASA FABRICANTE.	1	UND	$ 5.991.819	$ 5.991.819
3,14	**MANTENIMIENTO DE LOS CILINDROS DE ALMACENAMIENTO:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, PRUEBAS HIDROSTÁTICAS, INCLUYE CERTIFICACIONES Y FICHAS DE PRUEBA.	1	UND	$ 3.794.819	$ 3.794.819
3,15	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA PURIFICADOR:** CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO PURIFICADOR DE AIRE REF: SECURUS 060037, Y POSTERIOR PRUEBA DE FUNCIONABILIDAD DEL MISMO.	2	UND	$ 3.195.637	$ 6.391.274
MANTENIMIENTO BOTELLAS EBS					
4,1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE RESPIRACIÓN DE EMERGENCIA:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, AJUSTES, RECARGA Y RECTIFICACIÓN DE TODAS LAS PARTES DE LA BOTELLA (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, REGULADOR, MANGUERA, BOQUILLA, VÁLVULA Y MEDIDOR DE PRESIÓN), VERIFICANDO EMPAQUES Y DEMÁS ELEMENTOS. INCLUYE CAMBIO POR DETERIORO Y DESGASTE DE SUS COMPONENTES ACUERDO REQUERIMIENTO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. SE DEBE EMITIR CERTIFICADO DE PRUEBAS HERMÉTICAS Y CERTIFICADO DE VIGENCIA ACUERDO NORMATIVIDAD VIGENTE Y MANUAL DEL OPERADOR, PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO (25) BOTELLAS EBS.	1	UND	$ 21.970.001	$ 21.970.001
5. MANTENIMIENTO BOTE TEMPS					
5,1	**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE IZAJE BOTE TEMPSC:** CONSISTENTE EN REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LAS GUAYAS; DE IGUAL FORMA COMPONENTES O PIEZAS DEL SISTEMA DE IZAJE, PARTES MÓVILES CONTROLES MECÁNICOS Y PRUEBAS DEL MISMO CON SIMULACIÓN DE PESO.	1	UND	$ 4.993.182	$ 4.993.182
5,2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE IZAJE DE BOTE TEMPSC:** REMPLAZO GUAYA ANTIGIRO GALVANIZADA ¾ O 19MM 7 X 19 EXTENSIÓN 60 METROS. REMPLAZO DE LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES Y GUAYAS CON GRASA DE LITIO PARA MAQUINARIA PESADA, INCLUIDO CONTROLES MECÁNICOS Y PRUEBAS DEL MISMO CON SIMULACIÓN DE PESO. POSTERIOR A LA PRUEBA, SE EMITIRÁ UN CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD DEL SISTEMA (PRUEBA DE CARGA), EN DONDE SE DÉ CONSTANCIA DE QUE SE ENCUENTRA APTO Y SEGURO PARA SER ACCIONADO Y OPERADO.	1	UND	$ 79.890.911	$ 79.890.911
5,3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE IZAJE Y CUBIERTA DAVID:** CONSISTENTE EN REALIZAR INSPECCIÓN, LIMPIEZA, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA (MECÁNICA), REMOCIÓN PUNTOS DE CORROSIÓN, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y POSTERIOR PINTURA EN POLIURETANO COLOR GRIS, SOBRE LA ESTRUCTURA METÁLICA, INCLUYENDO LUBRICACIÓN A PARTES MÓVILES.	1	UND	$ 7.989.092	$ 7.989.092
5,4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE IZAJE DEL BOTE TEMPSC:** CONSISTENTE EN DESMONTE, INSPECCIÓN, RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA, LIMPIEZA CON LIQUIDO DIELÉCTRICO Y ALCOHOL ISOPROPÍLICO, AJUSTE DE TODOS CONECTORES DEL SISTEMA Y POSTERIOR ARME. (INCLUYE PULSADORES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO).	1	UND	$ 5.991.819	$ 5.991.819
5,5	**MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HIDRÁULICA DAVIT:** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN INTERNA/EXTERNA DEL MOTOR ELÉCTRICO, AL CUAL SE LE EFECTUARÁ PRUEBAS DE AISLAMIENTO, CON EL FIN DE DETERMINAR EL ESTADO DE LAS BOBINAS Y VERIFICACIÓN DE LOS RODAMIENTOS. ADICIONALMENTE, SE VERIFICARÁ EL ESTADO DE LA BOMBA HIDRÁULICA, CORROBORANDO EL ESTADO DE LA EMPAQUETADURA, CORRECCIÓN DE FUGAS DE ACEITE, FILTRO RESPIRADOR DE AIRE, INCLUYENDO CAMBIO DEL ACEITE DEL SISTEMA HIDRÁULICO, REF. DTE26. POSTERIORMENTE AL MANTENIMIENTO, SE REALIZARÁN PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.	1	UND	$ 8.987.728	$ 8.987.728

5,6	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL MOTOR ELÉCTRICO DEL SISTEMA POLIPASTO DE IZADO:** CONSISTENTE EN VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE MOTOR ELÉCTRICO, DESINSTALACIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE DESDE Y HACIA TALLER, BARNIZADO HORNEADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE OTROS COMPONENTES ACUERDO REQUERIMIENTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO.	1	UND	$ 7.989.092	$ 7.989.092
MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE NEUMATICO					
6,1	**MANTENIMIENTO AL COMPRESOR Y LÍNEAS NEUMÁTICAS DEL SISTEMA DE OLAS:** CONSISTENTE EN PRUEBAS DE COMPRESIÓN, CAMBIO DE ANILLOS, VÁLVULAS CHEK, CAMBIO DE ACEITE, CORREA Y POLEAS, INCLUYENDO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIÓN A LOS RACORES DE MEDIA PRESIÓN.	1	UND	$ 7.989.092	$ 7.989.092
6,2	**MANTENIMIENTO A DUCTOS Y COMPUERTAS DE VENTILACIÓN DEL SISTEMA DE OLAS:** CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA EXTERNA DE LOS DUCTOS, AJUSTE DE TORNILLERÍA, ALINEACIÓN A LAS COMPUERTAS DE VENTILACIÓN Y VÁLVULAS NEUMÁTICAS, EFECTUANDO RUTINA DE MANTENIMIENTO REQUERIDA ACUERDO INSPECCIÓN PREVIA, INCLUYENDO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	1	UND	$ 6.990.455	$ 6.990.455
6,3	**MANTENIMIENTO AL COMPRESOR DEL SISTEMA DE OLAS (MARCA CURTIS DE 10 HP, PRESIÓN DE TRABAJO DE 12 BARES, CAPACIDAD DEL TANQUE DE VOLUMEN DE 200 LITROS):** CONSISTENTE EN INSPECCIÓN, LIMPIEZA EXTERNA E INTERNA DE LAS PARTES MÓVILES QUE COMPRENDEN ESTE EQUIPO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE CORREA Y POLEAS, LUBRICACIÓN, CAMBIO DE FILTRO , ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ EFECTUAR VERIFICACIÓN DE AISLAMIENTO EN LOS BOBINADOS DEL MOTOR Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	1	UND	$ 10.985.001	$ 10.985.001
ADICIONALES					
7,1	**MANTENIMIENTO A EFECTOS SIMULADOR DE EMERGENCIA:** CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINA, LIMPIEZA DE CONEXIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA DE LUCES ESTROBOSCÓPICAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE 02 LUCES ESTROBOSCÓPICAS ACUERDO MUESTRA.	1	UND	$ 5.991.819	$ 5.991.819

POR LA ARMADA NACIONAL:

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

POR EL CONTRATISTA:

APROBADO Y PUBLICADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Representante Legal de LINEAL ENGINEERING S.A.S con NIT. 901.132.285-7

V°B°
Jefe División Administrativa ENSUB

V°B°
Gerente de Proyecto

V°B°
Jede Sección Adquisiciones ENSUB

V°B°
Asesora Jurídica ENSUB

V°B°
Ejecutivo de contratos ENSUB